

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 15 de mayo de 1992, por la que se hacen públicas las listas de espera en diversas Areas o Especialidades de Personal Funcionario.

A fin de atender las necesidades de personal no permanente, en su momento se constituyeron Listas de Espera en diversas Areas y Especialidades de personal funcionario con aquellos aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, no superaron las pruebas selectivas convocadas por Ordenes de 11 de junio de 1991.

En virtud de lo previsto en la Disposición Transitoria del Decreto 37/1991, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, las Listas de Espera existentes podrán ampliarse en los casos que se estime conveniente incluyendo a los aspirantes que superaron, al menos, el primer ejercicio de la fase de oposición de las citadas pruebas selectivas.

Asimismo, y comoquiera que es necesario comarcalizar cada Lista de Espera a fin de evitar las renunciaciones sistemáticas a los puestos que se ofrecen, principalmente por causa de la distancia geográfica, esta Consejería de Presidencia y Trabajo en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

RESUELVE:

Primero.—Hacer pública, mediante la exposición en los tablones de anuncios de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, la relación de aspirantes que constituyen la Lista de Espera en las distintas Areas y Especialidades de personal funcionario, que se citan en Anexo I adjunto a la presente Orden. En base a lo dispuesto en la Disposición Transitoria del Decreto anteriormente citado, las Listas de Espera existentes se amplían incluyendo a los aspirantes que superaron al menos el primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Segundo.—En el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación de esta Reso-

lución en el Diario Oficial de Extremadura, los candidatos que formen parte de cada lista solicitarán, conforme al modelo que figura en Anexo II, la zona o zonas de las que se relacionan en Anexo III adjunto en las que deseen figurar. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública.

Seguidamente se creará una lista por cada zona constituida sólo por quienes la hayan solicitado y ordenada atendiendo al criterio ya establecido de la puntuación total obtenida en el proceso de selección, de modo que solamente a ellos les serán ofrecidas las vacantes que surjan dentro del ámbito territorial de dicha zona.

Quienes no formulen solicitud dentro del plazo anteriormente referido serán incluidos en la lista de espera de todas las zonas.

La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión definitiva de las listas de todas las zonas donde figure inscrito el aspirante, perdiéndose todo derecho sobre la Lista de Espera del Area o Especialidad correspondiente. A estos efectos, no se considerarán renunciaciones cuando se den causas de fuerza mayor que impidan la incorporación al puesto ofrecido y siempre que se justifique por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho.

Tercero.—Cuando la denominación y funciones coincidan en algún Area o Especialidad y Categoría Profesional, las listas de espera de las Areas o Especialidades de personal funcionario que se hacen públicas mediante la presente Orden, podrán ser utilizadas para cubrir puestos de personal laboral y siempre que en la categoría profesional correspondiente no existiese lista de espera o se encontrara agotada.

Cuarto.—Cuando el nombramiento interino o la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a un mes, se respetará el lugar que el candidato ocupaba en la Lista de Espera, a los efectos de una nueva contratación.

En cualquier caso, para hacer efectivo lo anterior será condición imprescindible que el aspirante, una vez cese en su relación laboral, comunique dicho cese a la Dirección General de la Función Pública, adjuntando certificación expedida por la Secretaría General Técnica correspondiente donde se acredite el período de tiempo trabajado.

Quinto.—Como consecuencia de la comarcali-

zación introducida, cada lista de espera será utilizada acudiendo nuevamente al principio de la misma.

Sexto.—En base a lo previsto en la Disposición Transitoria del Decreto 37/1992, la provisión interina de puestos de Sanitarios Locales se regirá por la normativa específica que le sea de aplicación.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de mayo de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

RELACION DE AREAS O ESPECIALIDADES DE PERSONAL FUNCIONARIO EN LAS QUE SE CONSTITUYEN LISTA DE ESPERA

Grupo: A

Areas o Especialidades de:

- Jurídica.
- Jurídica común.
- Económicas.
- Filosofía y Letras o Geografía e Historia.
- Letrados.
- Filosofía y Letras. Sección Hispánica.
- Filosofía y Letras. Sección Historia. Rama Arqueología.
- Titulado superior en Música.
- Psicología.
- Ciencias de la Educación.
- Ingeniero Agrónomo.
- Geología.
- Químicas.
- Biología.
- Puericultura.
- Farmacia.
- Medicina General.
- Veterinaria.

Grupo: B

Areas o Especialidades de:

- Empresariales común.
- Empresariales.
- Informática común.
- Informática.
- Geografía e Historia.
- A.T.S.
- Profesor de E.G.B.
- Asistente Social.
- Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas.
- Arquitecto Técnico.
- Ingeniero Técnico Industrial.
- Ingeniero Técnico Agrícola.
- Ingeniero Técnico de Minas.
- Topógrafo.

Grupo: C

Areas de:

- Administración.
- Delineante.
- Operador de Consola.
- Auxiliar Técnico.

Grupo: D

Area de:

- Administración.
- Perforista.
- Auxiliar de Laboratorio.
- Agente de Inspección Auxiliar.
- Auxiliar Sanitario.
- Agente Forestal.

Grupo: E

Areas de:

- Subalterno.
- Subalterno-Conductor.
- Telefonista.
- Laborante.

ANEXO II

Don/D^a _____, con
 D.N.I. nº _____ y con domicilio en C/ _____
 nº _____ de _____, Tfno. _____,

EXPONE:

Que en virtud de Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 21 de Mayo de 1.992, el/la que suscribe forma parte de la Lista de Espera constituida en el Area o Especialidad de _____

Que a los efectos de la comarcalización de la referida Lista de Espera y dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de publicación de la Orden referida en el "D.O.E." de fecha 21 de Mayo de 1.992, solicita ser incluido/a en las zonas marcadas con una X :

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> BADAJOZ-OLIVENZA | <input type="checkbox"/> CASTUERA |
| <input type="checkbox"/> VILLANUEVA DE LA SRNA.-DON BENITO | <input type="checkbox"/> CACERES |
| <input type="checkbox"/> MERIDA-MONTIJO | <input type="checkbox"/> CORIA |
| <input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA.DE LOS BARROS | <input type="checkbox"/> NAVALMORAL MATA |
| <input type="checkbox"/> ZAFRA | <input type="checkbox"/> PLASENCIA |
| <input type="checkbox"/> LLERENA | <input type="checkbox"/> TRUJILLO-LOGROSAN |
| <input type="checkbox"/> FREGENAL SIERRA-JEREZ CABALLEROS | <input type="checkbox"/> VALENCIA DE ALCANTARA |
| <input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE | |

En _____ a _____ de _____ de 1992

Fdo.: _____

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCION PUBLICA. CONSEJERIA
 DE PRESIDENCIA Y TRABAJO./ Avda. de Extremadura, 43.MERIDA

ANEXO III

ZONAS CREADAS PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE ESPERA

Las zonas a crear se especifican a continuación de forma que cada una de ellas comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población o poblaciones que dan nombre a la zona:

PROVINCIA DE BADAJOZ:

- Badajoz-Olivenza.
- Villanueva de la Serena-Don Benito.
- Mérida-Montijo.
- Almendralejo-Villafranca de los Barros.
- Zafra.
- Llerena.
- Fregenal de la Sierra-Jerez de los Caballos.
- Herrera del Duque.
- Castuera.

PROVINCIA DE CACERES:

- Cáceres.
- Coria.
- Navalmoral de la Mata.
- Plasencia.
- Trujillo-Logrosán.
- Valencia de Alcántara.

CORRECCION de errores a la Orden de 13 de mayo de 1992, por la que se señalan, para el año actual, las fechas de inicio y terminación de la «época de peligro».

Apreciado error por omisión en el mencionado anuncio de 14 de mayo de 1992, publicado en el D.O.E. número 38, se procede a la oportuna inclusión:

En la página 878, 2.^a columna, artículo 3.º, donde dice:

«Comisión de Protección Civil...».

Debe decir:

«Los Directores del Plan INFOEX de Badajoz y Cáceres, remitirán a la Comisión de Protección Civil, con domicilio en Mérida, avenida de Extremadura, número 43, parte diario y detallado de los incendios que se produzcan en sus respectivas provincias».

Mérida, a 15 de mayo de 1992.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 14 de mayo de 1992, por la que se adelanta de manera extraordinaria, la fecha de saca de corcho.

La escasez de lluvia de los últimos meses ha dejado las masas de alcornocos en un estado en el cual la actividad vegetativa es mínima en cantidad y corta en su extensión temporal. Esta situación hace que la época apta para las operaciones de saca se vea acortada en el tiempo.

Por todo lo cual, se hace necesario adelantar, de manera extraordinaria en la presente Campaña del 92, la fecha de inicio de la saca de corcho.

Por todo lo expuesto y oído el Instituto de Promoción del Corcho y la Dirección General de Estructuras Agrarias, esta Consejería de Agricultura y Comercio, ha dispuesto:

Artículo único.—Se autoriza de manera extraordinaria para la presente temporada, la fecha de inicio de las operaciones de la saca de corcho, al 15 de mayo de 1992.

Mérida, a 14 de mayo de 1992.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 8 de mayo de 1992, por la que se establecen compensaciones a las explotaciones colaboradoras en el Programa de Investigación y Experimentación Agraria.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su Título I, artículo séptimo, apartado sexto, establece competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industria agroalimentaria.

El Real Decreto 3460/1983, de 28 de diciembre, transfiere a la Junta de Extremadura competencias concretas en materia de investigación y experiencias agrarias.

La Consejería de Agricultura y Comercio a través de la Dirección General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias elabora, a tal efecto, un Programa anual de trabajo en el que trata de dar respuesta a los principales problemas de la Comunidad Autónoma en investigación y experimentación agraria.

Aunque la mayor parte de las actividades de dicho Programa se realizan en fincas propias de la Junta de Extremadura, es muy conveniente, para el eficaz desarrollo del mismo, realizar parte de dicho Programa en explotaciones de particulares,